

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA
COMPAÑÍA ECUATORIANA DE SEÑALIZACION ECUASEÑAL S.A. POR LA
DE CARSNACK S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía ECUATORIANA DE SEÑALIZACION ECUASEÑAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de febrero del 2002, aprobada mediante Resolución No.02.Q.IJ.944 de 7 de marzo del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo del 2002. 10
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía ECUATORIANA DE SEÑALIZACION ECUASEÑAL S.A. por la de CARSNACK S.A. y reforma del estatuto otorgada el 13 de julio del 2004 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ. de 22 JUL 2004 2817 141
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Carlos Andrés Ribadeneira Montalvo, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 2817 de 22 JUL 2004 aprobó el cambio de denominación de la compañía ECUATORIANA DE SEÑALIZACION ECUASEÑAL S.A. por la de CARSNACK S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía ECUATORIANA DE SEÑALIZACION ECUASEÑAL S.A. por la de CARSNACK S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a

af El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación en **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

Pág. No.2

partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

11

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Primero de los estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- OBJETO SOCIAL.- Distribución y comercialización de productos alimenticios, insumos, empaques y afines..."

Quito, 22 JUL 2004

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

EFdG/pcs.
EXT.1683
EXP.92512

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación en **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**